

## Tribunal Supremo Electoral

PE-DDG-R-190-2023/WCG  
EXPEDIENTE 246-2023  
PARTIDO POLITICO UNION REPUBLICANA

---EGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, Guatemala, treinta de marzo del año dos mil veintitrés. \_\_\_\_\_

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político UNION REPUBLICANA, a través de su Representante Legal, **Mario Alfonso López Silvestre**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de CHINAUTLA, Departamento de Guatemala**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

### CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "a) *Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "...*Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

### CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario de mérito, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **veintiuno de marzo de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada. Con excepción del cargo de CONCEJAL SUPLENTE 2, no postulan ningún candidato.

### CONSIDERANDO III

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados.

### CONSIDERANDO IV

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Sesión de Comité Ejecutivo Nacional** del Partido Político UNION REPUBLICANA, conforme acta número veintitrés guion dos mil veintitrés (23-2023), de fecha **doce de febrero del año dos mil veintitrés**, en virtud que según controles del Departamento de Organizaciones Políticas, el partido **no** cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de CHINAUTLA, Departamento de Guatemala.

.../



## Tribunal Supremo Electoral

I...


### POR TANTO:

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 29 literal d), 94 Bis, 167 literal d, 169 literal a, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b) y c), 57, 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver DECLARA:

I. **CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político UNION REPUBLICANA, a través de su Representante Legal, Mario Alfonso López Silvestre, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de CHINAUTLA, departamento de Guatemala, que postula el Partido Político UNION REPUBLICANA, a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme el orden de la siguiente planilla:

ALCALDE	ESLER JOSUE GARCIA RAMIREZ
Síndico Titular 1	WALTER GASPAR QUINO SAQUIC
Síndico Titular 2	MATEO MUY VASQUEZ
Concejal Titular 1	JOEL AMILCAR COBAR
Concejal Titular 2	DELFINA CONSUELO MATEO LOPEZ
Concejal Titular 3	MARIA ESTEBAN RABAY CHIQUITO MENDEZ
Concejal Suplente 1	SAMUEL ABRAHAM BARRIENTOS MONZON
Concejal suplente 2	VACANTE

II.. **VACANTE.**, el cargo de **CONCEJAL SUPLENTE 2**, en virtud que no postulan ningún candidato. **III:** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. **IV.** NOTIFÍQUESE

  
Lic. Winston Carrillo Gómez  
Delegado Departamental de Guatemala  
Registro de Ciudadanos  
Tribunal Supremo Electoral





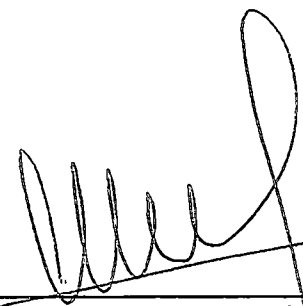
*Tribunal Supremo Electoral*

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala siendo las trece horas con diez minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la primera calle seis guion treinta y nueve zona dos del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Entregue a: **Sergio Francisco Castillo Ovalle del Partido Político, UNION REPUBLICANA -UR-** quien se identifica con el documento personal de identificación DPI (2051 67373 1301) el contenido de la **Resolución No.PE-DDG-R-190-2023/WCG**. De fecha **treinta de marzo del año dos mil veintitrés** referente a: Resolución de solicitud de inscripción de los candidatos postulados para optar a los cargos de Corporación Municipal de **Chinautla** del Departamento de Guatemala. Quién con la calidad con la que actúa, firma de enterado (a) de conformidad.

**DOY FE.**

f)   
\_\_\_\_\_  
**NOTIFICADO (A)**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Winston Carrillo Gomez**  
Delegado Departamental de Guatemala  
Registro de Ciudadanos  
Tribunal Supremo Electoral

